

BASES REGULADORAS DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DEL ALUMNADO TRABAJADOR DEL TALLER DE EMPLEO MOAÑA LABORA VI

Artículo 1. Finalidad y duración de los incentivos a la contratación por cuenta ajena.

Los incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena objeto de la presente convocatoria tienen por finalidad facilitar la empleabilidad y ocupabilidad de las personas participantes en el OBRADOIRO DUAL DE EMPLEO “MOAÑA LABORA VI”, número de expediente 36/00015/2022, proyecto mixto de formación y Empleo promovido por el Patronato Municipal Beiramar perteneciente al Ayuntamiento de Moaña y financiado a través de la convocatoria 2022 de ayudas y subvenciones a talleres duales de empleo, de la Dirección General de Orientación y Promoción Laboral, perteneciente a la Consellería de Promoción del Empleo e Igualdad de la Xunta de Galicia.

La contratación temporal tendrá una duración mínima de 3 meses. La jornada de la contratación temporal será a tiempo completo.

Artículo 2. Entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación.

Podrán ser entidades beneficiarias de los incentivos a la contratación, las personas empleadoras y las empresas, cualquier que sea la forma jurídica que adopten, incluidas las personas autónomas, las sociedades civiles y las comunidades de bienes, aunque carezcan de personalidad jurídica, en las que su actividad esté directamente relacionada con la formación impartida en el taller dual de empleo, en concreto con los certificados de Cocina (HOTR0108 / HOTR0408) o Servicios de restaurante, bar y cafetería (HOTR0208 / HOTR0608 / HOTR0508) y que contraten trabajadoras o trabajadores por cuenta ajena para prestar servicios en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de Moaña.

En el caso de sociedades civiles, comunidades de bienes y uniones temporales de empresas deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar para cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiario. En cualquiera caso, deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poder suficiente para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan a la agrupación. En el supuesto de uniones temporales de empresas, cada empresa que forme parte de esta unión deberá reunir los requisitos exigidos para acceder a las ayudas.

No podrán ser entidades beneficiarias de estas ayudas las administraciones públicas, las sociedades públicas, ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas. No podrán estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el art. 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, segundo el estipulado en las bases de la convocatoria.

No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria las entidades solicitantes que estén excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, conforme al establecido en el artículo 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley de infracciones y sanciones en la orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

La justificación por parte de las personas o entidades solicitante de no estar incurso en las prohibiciones contenidas en los párrafos anteriores para obtener la condición de beneficiaria se realizará mediante declaración responsable .

Artículo 3. Cuantía de los incentivos.

Los contratos temporales se incentivarán con una subvención fija de 1.500 € por cada trabajador/a, correspondiente al contrato mínimo de 3 meses a jornada completa.

El número máximo de incentivos que se podrán conceder es de 18 en total. En caso de que se presenten mas solicitudes de ayuda la preferencia en el otorgamiento de las mismas se regirá por los siguientes criterios:

1º) Empresas o entidades que habían firmado precompromisos a la contratación con el Patronato Municipal Costa en el momento de la solicitud de subvención para el proyecto.

2º) Empresas o entidades que se comprometan a contratar la más de una persona alumna trabajadora del proyecto.

3º) Empresas o entidades que mejoren las condiciones de contratación obligadas; contratos indefinidos o contrataciones por tiempo superior a 3 meses.

Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes denegadas por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

Los beneficios establecidos a la contratación en este programa no podrán, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el 100 % del coste salarial de las mensualidades objeto de subvención.

Artículo 4. Cuantía total y crédito presupuestario.

La cuantía total estimada destinada a estas subvenciones para el ejercicio presupuestario del 2023 del Ayuntamiento de Moaña es de 27.000 € (veintisiete mil euros), que se imputarán con cargo a la partida 2411.47900 denominada "Incentivos contratación laboral alumnos OE MOAÑA LABORA VI", de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras.

El importe de la subvención o ayuda, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad o actuación subvencionada.

La concesión de la subvención no generará ningún derecho a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

Artículo 5. Exclusiones. Se excluyen de los beneficios regulados en este programa.

Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre , por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores o en otras disposiciones legales, así como las contrataciones de trabajadores o trabajadoras para prestar servicios en otras empresas mediante contratos de puesta a disposición.

Los contratos realizados con el/a cónyuge, las personas ascendentes, las personas descendentes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de la empresaria o empresario o de las personas que tengan cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. No será aplicable esta exclusión cuando la persona empleadora sea una persona trabajadora autónoma que contrate como persona trabajadora por cuenta ajena a los hijos e hijas menores de 30 años, tanto si conviven o no con ella, o cuando se trate de una persona trabajadora autónoma sin personas asalariadas y contrate a un solo familiar menor de 45 años que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.

Las contrataciones realizadas con personas trabajadoras que en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación prestaran servicios en la misma empresa, según lo establecido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, mediante un contrato de carácter indefinido, o en los últimos 3 meses mediante un contrato de carácter temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o de relevo por anticipación de la edad de jubilación. Lo dispuesto en este párrafo será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador o de la trabajadora con empresas a las cuales la persona solicitante de los beneficios sucediera en virtud del establecido en el artículo 44 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre .

Artículo 6. Plazos y solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria es de 5 días hábiles. A contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, que será comunicado desde la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en los términos del art. 30 Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos mediante los formularios normalizados anexos a estas bases. Las solicitudes deberán presentarse y tramitarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Moaña <https://concellodemoaña.sedelectronica.gal/info.0>, por cualquiera de los mecanismos de identificación y firma electrónica admitidos en la sede electrónica.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la rectifique a través de su presentación electrónica.

Las solicitudes deberán presentarse en el modelo normalizado que figura como Anexo I- Solicitud, junto con la siguiente documentación:

- Copia del DNI, NIE o NIF de la empresa, y poder suficiente para actuar en nombre de la entidad.
- Anexo II. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para poder ser entidad beneficiaria.

- Anexo III. Declaración responsable de las ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad.

- Anexo IV. Autorización expresa para la consulta y verificación de datos.

Artículo 7. Justificación y pago.

De no acercarse con anterioridad, el pago de las subvenciones quedará condicionado a la presentación de la documentación justificativa para el pago en el plazo, en los términos y en el modo establecido en la resolución de concesión. Excepcionalmente, y por causas debidamente justificadas, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación que no exceda de la mitad de este. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a las personas o entidades beneficiarias.

La documentación a presentar es la siguiente:

- a) Declaración complementaria de la presentada con la solicitud, del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas competentes u otros entes públicos o, en su caso, una declaración de que no solicitó ni percibió otras ayudas o subvenciones, según el modelo del Anexo III.
- b) Copia de los contratos de trabajo objeto de subvención.
- c) Documentación justificativa de las altas, y en su caso bajas, de los trabajadores/as con cargo a los incentivos a la contratación, que abarcan un contrato de a el menos de 3 meses, a jornada completa.
- d) Otra documentación justificativa o aclaratoria que el Patronato Municipal Beiramar pudiera requerir a la empresa/entidad beneficiaria de la ayuda.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma o sea deudora en virtud de resolución firme declarativa de origen de reintegro.

Artículo 8. Deberes de las entidades beneficiarias.

Incorporar a la persona en un puesto de trabajo directamente relacionado con la formación recibida en el taller dual de Empleo, es decir, un puesto de trabajo directamente relacionado con los certificados de Profesionalidad de Op. Básicas de cocina y Cocina (HOTR0108/ HOTR0408) o Ser. De Restaurante, Bar y Cafetería, Op. Básicas de Restaurante y Bar (HOTR0208/HOTR0608/HOTR0508).

Mantener en su personal a la persona contratada por el período de duración del contrato objeto de subvención. En el caso de extinción del contrato de trabajo temporal por las causas previstas en la normativa laboral vigente con anterioridad a la finalización del período exigible, la empresa deberá comunicar esta circunstancia a la entidad promotora de los talleres duales de empleo en el plazo de 7 días hábiles desde que se produzca, para promover su relevo en iguales condiciones, ofertando la cobertura del puesto de

trabajo vacante la otras personas participantes en el taller, que no fueran contratadas previamente.

Las contrataciones por las que se solicita subvención deberán formalizarse y comunicarse a la oficina pública de empleo en la forma reglamentariamente establecida. Una vez finalizado el período de cumplimiento de esta obligación, corresponderá a la entidad promotora del taller dual de empleo llevar a cabo a función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de este programa.

Artículo 9. Competencia.

La competencia para resolver las solicitudes de ayudas corresponderá al Patronato Municipal Beiramar, organismo autónomo de formación y Empleo del Ayuntamiento de Moaña, como entidad promotora del taller dual de Empleo.

Artículo 10. Procedimiento de concesión, instrucción e tramitación.

El procedimiento de concesión de las solicitudes presentadas al amparo de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva. El Patronato Municipal Beiramar, como organismo autónomo de formación y Empleo del Ayuntamiento de Moaña, será el encargado de instruir, tramitar y evaluar los respectivos expedientes. Para tal efecto se constituirá una Comisión de Evaluación que se encargará de la valoración de las solicitudes presentadas y formulará una propuesta a través del órgano instructor conforme al dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.

Esta comisión estará compuesta por dos personas trabajadoras del área de Empleo del Ayuntamiento de Moaña, una persona representante de la Consellería de Empleo e Igualdad. Las reglas de funcionamiento de la Comisión serán las recogidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre , de régimen jurídico del sector público. La composición concreta de Comisión de evaluación será aprobada por Resolución de la Presidencia.

Revisados los expedientes y completados, de ser el caso, se remitirán a la Comisión de Valoración para que esta proceda a su evaluación e informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. Se elevará a la Xunta de Gobierno del Patronato para su aprobación el infome de la comisión de valoración junto con la propuesta de resolución. La propuesta, que no tendrá carácter vinculante, deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención (máximo 18 subvenciones), y su cuantía, debiendo hacer constar –de manera expreso- la desestimación del resto de las solicitudes, si es el caso, según los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, teniéndose en cuenta, los criterios expuestos en los párrafos siguientes:

Criterios generales para la valoración de las solicitudes en la concesión de las subvenciones:

1º) Empresas o entidades que habían firmado precompromisos a la contratación con Patronato Municipal Costa en el momento de la solicitud de subvención para el proyecto.....4 puntos.

2º) Empresas o entidades que se comprometan a contratar la mas de una persona alumna trabajadora del proxecto. Puntuación no acumulable:

- Contratación de dos personas.....2 puntos

- Contratación de tres o mas personas.....3 puntos

3ª) Empresas o entidades que mejoren las condiciones de contratación obligadas; contratos indefinidos o por tiempo superior a 3 meses:

.Contratos temporales por 6 o mas meses.....1 puntos

.Contratos temporales por 12 o mas meses.....2 puntos

.Contratos indefinidos.....3 puntos

Las solicitudes denegadas en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

Estos incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena quedan sometidos al régimen de ayuda de mínimos, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) nº1407/2013 de 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352, de 24 de diciembre de 2013). Esta circunstancia se hará constar expresamente en la resolución de concesión.

Artículo 11. Resolución y recursos.

Las resoluciones de concesión o denegación serán siempre motivadas.

El plazo para resolver y notificar es de un mes, que se computarán desde la data de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que se dicte resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con el establecido en el artículo 23.5 de la Ley de subvenciones de Galicia.

Notificada la resolución por el órgano competente, las entidades propuestas como beneficiarias dispondrán de un plazo de dos días hábiles para su aceptación; transcurrido este, sin que se produzca manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

Las resoluciones que se dicten en este procedimiento agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Podrá formularse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12. Incompatibilidades y concurrencia.

Las ayudas previstas en este programa para las contrataciones por cuenta ajena son incompatibles con otras que, por los mismos conceptos, puedan otorgar las administraciones públicas como medida de fomento de empleo. Con todo, serán compatibles, en su caso, con las bonificaciones o reducciones de cotizaciones a la Seguridad Social.

Los incentivos establecidos en este programa serán compatibles con cualquier otra ayuda para distinta finalidad de la Unión Europea, de otras administraciones públicas o entes públicos o privados pero, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras puedan superar los límites establecidos por la Unión Europea y los que

establece el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

As axudas previstas neste programa para as contratacións por conta allea son incompatibles con outras que, polos mesmos conceptos, poidan outorgar as administracións públicas como medida de fomento de emprego. Con todo, serán compatibles, no seu caso, coas bonificacións ou reducións de cotizacións á Seguridade Social.

Os incentivos establecidos neste programa serán compatibles con calquera outra axuda para distinta finalidade da Unión Europea, doutras administracións públicas ou entes públicos ou privados pero, sen que en ningún caso, illadamente ou en concorrencia con outras poidan superar os límites establecidos pola Unión Europea e os que establece o artigo 17.3 da Lei 9/2007, do 13 de xuño, de subvencións de Galicia.

Artículo 13. Pérdida del derecho al cobro de la subvención y reintegro.

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia.

Los obligaciones de reintegro establecidas en esta orden, se entenderán sin perjuicio del establecido en el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto , que aprueba el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en la orden social.

Se entenderá que se produce un incumplimiento parcial y, por tanto, procederá el reintegro parcial de los incentivos cuando la persona trabajadora subvencionada cese en su relación laboral antes de que transcurra el período mínimo de subvención y la empresa no proceda a sustituirla.

Artículo 14. Devolución voluntaria de la subvención.

De acuerdo con el establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero , las entidades beneficiarias podrán realizar, sin el requerimiento previo de la Administración, la devolución total o parcial de la subvención concedida, mediante su ingreso en la cuenta de la entidad promotora del taller dual de empleo, en concepto de devolución voluntaria de la subvención.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá presentar ante el órgano concedente copia justificativa de la devolución voluntaria realizada, en que conste la fecha del ingreso, su importe, el número del expediente y denominación de la subvención concedida.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD

INCENTIVOS A La CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CUENTA AJENA DEL ALUMNADO DEL OBRADOIRO DUAL DE EMPLEO MOAÑA LABORA VI

- a) **Anexo I.** Solicitud firmada electrónicamente.
- b) **Anexo II:** Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos firmada electrónicamente.
- c) **Anexo III:** Declaración responsable de las ayudas solicitadas y/o concedidas firmada electrónicamente.
- d) **Anexo IV:** Autorización expresa para la consulta y verificación de datos por el Ayuntamiento de Moaña. para comprobar se lo/a solicitante tiene o no deudas con la AEAT, Tesorería de la Seguridad Social, la Agencia Tributaria de Galicia y Ayuntamiento de Moaña. En el caso de no querer acercar este Anexo o de no estar debidamente cubierto, el solicitante tendrá que acercar **las Certificaciones de estar al corriente con los deberes tributarios y frente a Seguridad Social, vigentes de conformidad con el art. 23.3 RLXS y) Copia del DNI, NIE o NIF de la empresa, y poder suficiente para actuar en nombre de la entidad.**

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o falte algún documento que resulte exigible, se requerirá mediante notificación electrónica es/a las persona/s interesada/s para que en el plazo de 5 días subsane la falta o atribuirle los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, si le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose esta previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si por imposibilidad técnica no fuera posible recabar los documentos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y/u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, podrán requerirse, excepcionalmente, los documentos acreditativos de los datos indispensables para la tramitación del presente procedimiento.

Los datos personales facilitados en este procedimiento (anexos I a IV), indispensables para la gestión de la convocatoria, se incorporarán a un fichero para los exclusivos efectos de gestionar adecuadamente el procedimiento correspondiente a convocatoria de los incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena del alumnado del taller dual de empleo Moaña Labora VI

El Ayuntamiento de Moaña tiene la condición de responsable de los datos. La legitimación del tratamiento de los datos está basada en el consentimiento expreso de las personas interesadas en participar en la convocatoria. El plazo de conservación de los datos facilitados será el necesario para la completa ejecución del Programa, incluido el plazo de prescripción a efectos de posibles responsabilidades derivadas de la actividad o del dicho tratamiento.

Los datos podrán ser cedidos a otras Administraciones públicas cuando sea necesario para la correcta prestación del servicio o bien en cumplimiento de un mandato legal o judicial. También podrán ser verificados y cotejados con cualquier otros de los que las demás Administraciones dispongan al fin de comprobar su exactitud y veracidad.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la normativa vigente, ante el órgano responsable del fichero (Ayuntamiento de Moaña). Asimismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO I SOLICITUD

INCENTIVOS Á LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CUENTA AJENA DEL ALUMNADO DEL TALLER DUAL DE EMPLEO MOAÑA LABORA VI

DATOS ENTIDAD SOLICITANTE:	
NOMBRE:	NIF:
REPRESENTANTE:	NIF:
DIRECCION:	CP:
LOCALIDAD:	TFNO.:
CORREO ELECTRONICO:	MÓBIL:

DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN
CORREO ELECTRÓNICO:
TELÉFONO MÓVIL:

EXPONGO:

Que conozco las bases reguladoras de la Convocatoria de ayudas mediante Incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena del alumnado del taller dual de empleo MOAÑA LABORA VI, la tal efecto:

DECLARO:

1º.-Que REÚNO los requisitos exigidos para concurrir a la presente convocatoria y ACEPTO (excepto en el caso de no autorización expresa a la consulta de los datos indicados en el Anexo IV) las actuaciones de comprobación y seguimiento que se lleven a cabo por el por la Comisión de Valoración para la tramitación del presente procedimiento de acuerdo con el dispuesto en las bases de la convocatoria.

2º - Que ACEPTO el empleo del correo electrónico y/o teléfono móvil aportados para el envío del/s aviso/s de la puesta a disposición de la/s notificación/s electrónica/s.

DATOS BANCARIOS*	
TITULAR DE LA CUENTA:	NIF
BANCO:	
NÚMERO DE CUENTA (24 DÍGITOS): ES	

* De no cumplimentar el cuadro de los datos bancarios, se acercará certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.

SOLICITO:

La concesión de la subvención para los incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena del alumnado del taller dual de empleo MOAÑA LABORA VI de acuerdo con el especificado en las bases reguladoras de la convocatoria*.

SE SOLICITA UNA AYUDA PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONA/S ALUMNA/S DEL OBRADOIRO DUAL DE EMPLEO MOAÑA LABORA V. A jornada completa. POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 3 MESES, EN TRABAJOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL ÁMBITO DE La ATENCIÓN SOCIOSANITARIA O FORESTAL Y CON Los CONTENIDOS IMPARTIDOS EN EL OBRADOIRO, CON Las CONDICIONES ESPECIFICADAS EN ESTAS BASES (1,500 € POR CONTRATO).

NÚMERO DE AYUDAS QUE SE SOLICITAN PARA CONTRATAR:-----

IMPORTE SUBVENCIÓN SOLICITADA:-----

Moaña, en la fecha de la firma electrónica*
"Recuerde que deberá firmar electrónicamente este formulario antes de acercarlo a través de la sede electrónica.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPRIMENTO DE LOS REQUISITOS PARA PODER SER ENTIDAD BENEFICIARIA.

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CUENTA AJENA DEL ALUMNADO DEL OBRADOIRO DUAL DE EMPREGO MOAÑA LABORA VI

Don/Doña, con DNI/NIF, en
representación de la entidad....., co NIF,
solicitante de la subvención al amparo de la “*Convocatoria de ayudas mediante Incentivos a la
contratación temporal por cuenta ajena del alumnado del taller dual de empleo MOAÑA
LABORA VI*” del Patronato Municipal Beiramar

DECLARA que esta entidad:

1. No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en el art. 10 da Ley 9/2007, del 13 de xunio, de subvenciones de Galicia y en el art. 13 de la Ley 38/2003 do 17 de novembro, General de subvenciones, según lo estipulado en las bases de la convocatoria.
2. No está excluida del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, conforme al establecido en el artículo 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley de infracciones y sanciones en la orden social, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto .
3. Posee la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.
4. Está al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma ni con el Ayuntamiento de Moaña.
5. Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que conoce las estipulaciones de la presente convocatoria y que cumple todos los requisitos señalados en la misma.

Moaña, en la fecha de la firma digital*

**Recuerde que deberá firmar electrónicamente este
formulario antes de aportarlo a través da sede electrónica*

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CUENTA AJENA DEL ALUMNADO DEL OBRADOIRO DUAL DE EMPREGO MOAÑA LABORA VI

D/Dña....., con DNI....., en representación de la entidad..... con NIF....., solicitante de la subvención al amparo de la convocatoria para o ano 2022 de “Convocatoria de ayudas mediante Incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena del alumnado del taller dual de empleo MOAÑA LABORA VI” del Ayuntamiento de Moaña

DECLARO^(*):

1. - Q u e en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

☐ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para la misma finalidad para la que se solicita esta subvención

☐ Si solicito y/o se le concedieron otras ayudas para la misma finalidad para la que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan

Concepto ayuda solicitada	Importe	Administración o entidad	Orde reguladora
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

2- Que en relación con l ayudas de minimis:

☐ No solicito ni se le concedió ninguna otra ayuda de minimis

☐ Si solicito y/o se le concedieron otras ayudas de minimis, que son las que a continuación se relacionan:

Concepto ayuda solicitada	Importe	Administración o entidad	Orde reguladora
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

Moaña, en la fecha de la firma digital*

*Recuerde que deberá firmar electrónicamente este formulario antes de aportarlo a través da sede electrónica

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN EXPRESA Á CONSULTA DE DATOS

INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN TEMPORAL POR CUENTA AJENA DEL ALUMNADO DEL OBRADOIRO DUAL DE EMPREGO MOAÑA LABORA VI

Don/Doña....., con DNI.....

en representación de la entidad.....con NIF.....
solicitante de incentivos a la contratación temporal por cuenta ajena del alumnado del
obradoiro dual de emprego Moaña Labora VI,

AUTORIZO EXPRESAMENTE A CONSULTAR LOS SIGUIENTES DATOS (*marcar las celdas de aquellos documentos para los que autoriza la consulta telemática*):

- ☐ DNI ou NIE de la persona representante
- ☐ Estar al corriente con las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal Tributaria (AEAT).
- ☐ Estar al corriente con las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA).
- ☐ Estar al corriente con las obligaciones frente a la Tesorería de la Seguridad Social (TGSS).
- ☐ Estar al corriente con las obligaciones tributarias frente al Ayuntamiento de Moaña

*** En el caso/s de NO autorizar la consulta, deberán presentarse los certificados actualizados que acrediten estar al corriente en el cumplimiento con los deberes Tributarios, Seguridad Social y o Ayuntamiento de Moaña según cada caso**

Moaña, en la fecha de la firma digital*

**Recuerde que deberá firmar electrónicamente este formulario antes de aportarlo a través de la sede electrónica*